

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS RENÉ CASSIN (CIRC)

Por una parte, el **Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Derechos Humanos RENÉ CASSIN**, representado por su representante por su Directora General, **MG. SONIA FERNÁNDEZ-GUILLAUME**, con domicilio en Juan Emilio O'Leary N° 1134 casi Jejuí de la ciudad de Asunción, en adelante el "**CIRC**"; y, por otra parte, la **Dirección General de Migraciones**, dependiente del Ministerio del Interior, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representado por el Director General, **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, nombrado por Decreto Presidencial N° 65 de fecha 20 de agosto de 2013, en adelante denominada "**D.G.M.**", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

QUE, la conjunción de esfuerzos entre el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Derechos Humanos RENÉ CASSIN (CIRC) y la Dirección General de Migraciones (D.G.M.) puede resultar altamente positiva a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la canalización de actividades académicas y de investigación, entre otras, y contribuir así a la transformación académica, muy especialmente en los estudiantes universitarios.

QUE, la Dirección General de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de residentes ilegales en el territorio. Igualmente, otorgar la residencia legal a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación y es responsable de la ejecución y actualización de la Política Migratoria Nacional.

QUE, entre otros fines, la Dirección General de Migraciones desea continuar contribuyendo mediante el estudio, la investigación y el análisis de cuestiones jurídicas trascendentes con la capacitación de sus funcionarios, siguiendo la línea de la política estatal actual de contar con servidores públicos eficaces e idóneos.

QUE, el CIRC promueve la administración de justicia más eficiente, eficaz y accesible a la ciudadanía y la difusión de los Derechos Humanos, convencidos del valor que tiene para el ser humano el derecho a la Justicia.

QUE, el CIRC tiene como misión entender en toda cuestión vinculada a la investigación, enseñanza, difusión y promoción de los derechos y las ciencias sociales en la República del Paraguay, y a solicitud, en el extranjero.

QUE, el CIRC busca contribuir al fortalecimiento de un Estado de Derecho y Democrático. Los Pilares de su Misión son la Educación y la Investigación, y así dotar al país de personas capaces, de datos justos y fiables.

[Handwritten signature and date]
2013. 11. 12

Por tanto, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA **OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre el CIRC y la D.G.M., a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo y ejecución de los diferentes programas de capacitación e investigación que se decidan emprender, los cuales se realizarán a partir de los acuerdos y protocolos específicos para la implementación de asistencias técnicas y capacitaciones de interés.

CLAUSULA SEGUNDA **ALCANCE DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Interinstitucional pretende incrementar el conocimiento técnico jurídico en lo que respecta a Derechos Humanos y al Derecho en general, mediante el apoyo académico del CIRC.

CLAUSULA TERCERA **COMPRIMISOS**

El CIRC se compromete, a solicitud de la D.G.M. y de conformidad con los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos dirigidos a todos los funcionarios de la Institución y al público en general.

El CIRC se compromete a desarrollar las actividades de capacitación seleccionada por la Institución con la más alta responsabilidad y calidad, asegurando una apropiada metodología en cada curso y asesorías.

La D.G.M. se compromete a apoyar a través de la participación activa de los participantes para el éxito de los cursos y las asesorías que se definan.

La D.G.M. se compromete a asegurar un número mínimo de inscriptos requerido para cubrir los rubros necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, lo cual variará en cada caso, dependiendo de los costos que impliquen las mismas. Asimismo, se compromete a responder solidariamente con los funcionarios inscriptos, por el pago de las tarifas definidas para cada curso o capacitación.

Las partes se comprometen a desarrollar de manera conjunta líneas de investigación afines con el área de las migraciones. Para el efecto el CIRC capacitará a los funcionarios de La D.G.M. en el área de investigación.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Las investigaciones y capacitaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán definidas a través de Acuerdos Específicos.

CLAUSULA TERCERA **FORMALIZACIONES DE ACUERDOS**

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);
- Becas (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

CLAUSULA CUARTA **LOS GASTOS**

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas Instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

CLAUSULA QUINTA **CONDICIONES NO EXCLUYENTES**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA SEXTA **DE LAS DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada a la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo árbitro a ser designado por el

[Handwritten signature and date: 2.1.2]

Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuáles las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA VIGENCIA

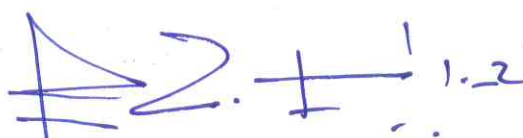
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las partes lo estimen conveniente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación. Los beneficios correspondientes al año en curso se mantendrán vigentes hasta la finalización del respectivo año lectivo.

CLAUSULA OCTAVA DE LAS MODIFICACIONES

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 10 del mes de OCTUBRE del año 2016.


Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES


MG. SONIA FERNANDEZ-GUILLAUME
Directora
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
CIENCIAS SOCIALES
Y DERECHOS HUMANOS